

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Núm. 2931

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de la Rambla, de los cuales resulta:

Que con fecha 6 de Marzo de 1894, don Rafael Cabeza Piernagorda, vecino de Montilla, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de la Rambla demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra don Juan Martos, don José Alonso Panadero y don Francisco Aguilar y Quer, arrendatarios del impuesto de consumos de la villa de Guadalcázar, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que el día 26 de Diciembre de 1893 se le decomisó por los dependientes del referido impuesto una arroba de aguardiente que conducía de tránsito, y que por tal razón no debía adeudar semejante impuesto, según las disposiciones vigentes en el ramo:

2.º Que en contra de tal resolución se alzó para ante la Autoridad superior administrativa de la provincia, viéndose precisado con tal motivo a seguir el oportuno expediente, teniendo que sufragar los gastos que esto originaba, pero logrando al fin que se le hiciera justicia, anulándose la disposición adoptada en Guadalcázar, y acordándose, por el contrario, la exención del impuesto indebidamente cargado a dicha mercancía, que se ordenó la fuera devuelta, y así se hizo, con reintegro de toda clase de derechos abonados:

3.º Que durante todo el tiempo transcurrido desde el día en que se le hizo el referido comiso hasta aquel en que se le devolvió la especie de-

tenida, que fué el 23 de Febrero, se había visto imposibilitado de dedicarse al tráfico que le proporcionaba su subsistencia, pasando esa temporada en la ciudad de Córdoba, parando en la posada del Toro, y teniendo las tres caballerías que poseía, dos en Fuencubierta y otra en Guadalcázar, originándose con tal motivo gastos, cuya cuantía justificaría debidamente, si bien podía afirmar desde luego que excedía en mucho de 10 pesetas diarias, que sumadas, formaban la cifra de las 590, que como daños y perjuicios inmotivados y abusivos reclamaba en méritos de justicia, con más las costas y gastos que se originasen hasta el total é íntegro pago:

Que en virtud de tales hechos y de los fundamentos legales que adujo, terminaba el demandante su escrito suplicando al Juzgado se sirviera tener por presentada y formalizada la demanda, con los pedimentos ya referidos:

Que estando sustanciando el Juzgado el incidente de pobreza instado también por el demandante, el Gobernador de la provincia, á quien el Alcalde de Guadalcázar había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial, fundándose: en que los procedimientos de apremio, como lo eran los que habían tenido lugar en el asunto de que se trataba, entrañan un carácter puramente administrativo, siendo por lo tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que está reservado el conocimiento del negocio á la jurisdicción común, según declara expresamente el artículo 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, ninguno de cuyos extremos concurría ni podía concurrir en el presente caso; citaba ade-

más el Gobernador el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que no habiéndose dado curso á la demanda principal deducida por don Rafael Cabeza, y á que la cuestión de competencia se refiere, por estarse tramitando el expediente de pobreza promovido para litigar con motivo de dicha demanda, no era procedente el requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador, en virtud á que es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de la citada clase de expedientes, tanto en los asuntos en que han de conocer como de su fuero dichos Tribunales, como en los contenciosos administrativos, según terminantemente disponen los artículos 21 de la ley de Enjuiciamiento civil y 277 y 278 del reglamento para la aplicación de la ley organizando la jurisdicción Contencioso administrativa; que aun en el caso de que conceptuando encontrarse entendiéndose el Juzgado de la demanda presentada por Cabeza Piernagorda, no era posible acceder al requerimiento, en razón á que no solamente no se trataba, al ejercitar dicha demanda, de asunto que competiera á la Administración, como se pretendía, por lo dispuesto en el artículo 1.º de la instrucción de Mayo de 1888, sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, porque no era incidente de ningún procedimiento de la referida clase, que por otra parte hoy no existía, sino también porque en el caso de que se estimara referirse á procedimiento de la expresada índole, seguido á virtud del comiso hecho por los arrendatarios de consumos de Guadalcázar, quedó terminada en vía gubernativa por resolución firme de la Delegación de Hacienda, y por tanto, en nada era procedente ni necesaria la intervención de la Autoridad administrativa; que según lo dispuesto en el art. 51 de la ley procesal civil citada, á la jurisdicción ordinaria compete el conocimiento de los ne-

gocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles y extranjeros, sin más excepción que la establecida en el art. 52 del mismo cuerpo legal; y por último, que la reclamación de daños y perjuicios formulada en la demanda, era una acción personal en que se ejercitaba un derecho puramente civil, sin que mediara cuestión previa alguna que debiera resolverse por la Administración; y en tal concepto, es de la competencia de la jurisdicción ordinaria, por lo preceptuado en las disposiciones legales citadas, y según tiene además reconocido el Consejo de Estado en varias resoluciones, pudiendo citarse, entre otras, las de 14 de Abril de 1880 y 11 de Julio de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiese subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio; siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haber agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de la Rambla por Rafael Cabeza Piernagorda contra los arrendatarios del impuesto de consumos de la villa de Guadalcázar, sobre indemnización de daños y perjuicios:

2.º Que en tanto por la Administración no se resuelva la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios interesada por el citado Cabeza Piernagorda, no se entiende el asunto reservado al conocimiento de los Tribunales ordinarios, conforme á lo dispuesto en el artículo citado de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

3.º Que á los Tribunales de dicho orden sólo incumbiría, en su caso, fijar la cuantía de la indemnización después que las Autoridades administrativas hayan declarado haber lugar á la misma.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2936

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ordinarios de mayor cuantía, instados por don Pedro Matías Castillejo y Bustos, vecino que fué de Córdoba, seguidos hoy por la viuda y herederos del mismo, contra la testamentaria de don José Castillejo y Pernia, vecino que fué de Cabeza del Buey, sobre cobro de treinta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

Quinta parte de las mil ciento cincuenta y una cabezas de tierra de la posesión llamada Golondrina y Setecientas, compuesta dicha quinta parte de ciento cuarenta fanegas próximamente, en el término de Monterrubio, que linda toda ella por Norte con la Golondrinilla; Sur el Platero, y Este y Oeste el Valle de los Santos: está libre de cargas, y ha sido apreciada en siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

7650

Una cerca para cereales de secano al sitio Callejones de San Pedro, término de Cabeza del Buey, de cabida de cuatro fanegas, que linda por Norte con tierras de Mamerto Blanco; Sur la de Zacarías Calvo; Este Anselmo Sosa, y Oeste Callejones de San Pedro: libre de cargas, y apreciada en mil cien pesetas.

1100

Un quinto de tierra al sitio de la Real Dehesa de la Serena, término de Cabeza del Buey, denominado Miguel Río, de cabida de cuatrocientas cuarenta y seis fanegas, que linda al Norte con Setecientas y Golondrinilla; al Sur el Platero; al Este el Morterillo, y al Oeste el Arroyo de Almorohón: libre de cargas, y apreciada en veinte y seis mil quinientas treinta y siete pesetas.

26537

Y una casa sin número de

orden en la calle Yañez, de Cabeza del Buey, que linda por la derecha y espalda con la número cinco de la misma calle, propia de don Juan Balmaseda, y por la izquierda con la de los herederos de doña Josefa Castañeda: está libre de cargas, y ha sido apreciada en mil cuatrocientas noventa pesetas.

1490

Cuya subasta se celebrará en este Juzgado á las doce de la mañana del treinta del actual, proviniéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del que re-

frenda, no teniendo los licitadores derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de oeder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca ó fincas objeto de aquella.

Dado en Hinojosa del Duque á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Carrasco.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

Número 2962

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 de Septiembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctsms.
146	517 65	Don Antonio Cerdón Sánchez, hoy su viuda María Mesa Galvez.—Una suerte de tierra calma en el Prado de los Caballos, de este término, capitalizada en	1536 69
1323	71 39	Don Manuel Corpas Villatoro.—Una casa en la calle del Tejar, núm. 16, de esta ciudad	1250

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 20 de Septiembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Y transcurrida que sea una hora se admitirán proposiciones por el débito y costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 14 de Septiembre de 1895.—El Agente ejecutivo: P. O., J. Morales.

Sociedad minera «La Inesperada»

Hallándose en descubierto del pago de las cuotas de dos trimestres, correspondientes á las acciones que poseen, los Sres. Socios cuyos nombres se expresan á continuación, se hace saber por medio de este anuncio para que llegando á conocimiento de los mismos, puedan satisfacer sus descubiertos, toda vez que de no verificarlo en todo el mes actual, se procederá por la Sociedad á dar de baja las referidas acciones con arreglo á lo que preceptúa la escritura y reglamento porque la misma se rige.

Almodóvar del Río 18 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Miguel Salazar.—V.º B.º El Presidente, E. Prieto.

Relación que se cita

Nombres y número de acciones que posee cada Socio.	
Gertrudis Sánchez Ruiz	18
Rafael Natera Guzmán	5
Antonio Hernández Arana	10
Felipe Giménez Benito	25
José Granados Alva	10
José López Jaen	18
Leopoldo Simón	10
Miguel Sillero	10
Angeles Roncalés	5
Buenaventura Rivas Elias	20
Miguel Colomino Eisvert	20
Francisco Morales Rosal	10
Francisco Pineda Muñoz	10
Francisco Moreno Castillo	2
Manuel Pineda Muñoz	5
Felipe Romero	10
Diego Molina	2

Total

182

Sección de anuncios

QUINTAS

Las citaciones para los quintos que han de ingresar en caja se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Listas de embarque

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 34.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

de música y canto en el Real Conservatorio de Madrid.

Nombrar oficial de la sección de Contabilidad de esta Beneficencia provincial, á don Joaquín Sainz Susbieles, en la vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba esta plaza.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho en favor de don Francisco Gimenez para la plaza de aspirante á oficial de la Secretaría, y nombrar en su lugar á don Sebastián de la Moneda.

Elevar una instancia al excelentísimo señor Ministro de Hacienda en suplica de que se dicten las disposiciones necesarias para la liquidación del pago á los Ayuntamientos de sus recargos municipales.

Adquirir quince ejemplares de la obra titulada "Notas á la vista," original de don Rafael Quevedo Medina, al precio de 5 pesetas cada uno de ellos, y que se distribuyan entre la Biblioteca provincial, señores de la Comisión y sección de Administración de Beneficencia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Navajas, Camacho, García Cubero, Flores y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del Director de la Casa Central de Expósitos, en lo que concierne á la recolección y reintegro en aquel establecimiento del expósito Juan Agustín de Santa Cristina; anular desde luego el prohibimiento del mismo; que pase á la Casa Socorro Hospicio, donde corresponde por su edad, y que con toda urgencia se dé conocimiento al Juzgado de instrucción de esta capital de los insoportables tratamientos que hasta aquí ha venido sufriendo de sus padres adoptivos.

Quedar enterada de dos Reales órdenes de 2 y 13 del actual, autorizando á esta Corporación para hacer por administración los impresos de las listas del Censo electoral, y adquirir por el mismo sistema la lana blanca y los demás artículos no subastados con destino á los establecimientos benéficos, durante el ejercicio económico de 1894 á 95.

Quedar igualmente enterada de la renuncia que del cargo de Capellán del Hospital de Crónicos se vé precisado á hacer el que actualmente lo desempeña, por pase á otro destino, y nombrar en su lugar al Presbítero don Francisco Molleja.

Manifestar á doña Purificación Serrano, profesora de piano de la Casa Central de Expósitos, que no ha lugar por ahora el aumento de sueldo que solicita.

Rogar al señor Gobernador se sirva imponer al Alcalde de la Carlota el máximo de la multa señalada por la ley por desobediencia á las órdenes que se le han dirigido para el pago de las dietas devengadas por el Comisionado Interventor cerca de aquel Ayuntamiento.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Declarar que, aprobadas, como lo están, las liquidaciones de ejercicios cerrados unidas al presupuesto adicional en concepto de resultados, la Presidencia puede pagar á los interesados sus créditos figurados en las mismas por servicios de atrasos, sin esperar á que reciban nueva aprobación de la Superioridad.

Pedir informe al señor Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial acerca de lo propuesto por el señor Vicepresidente para la adquisición del predio llamado "Huerto de Almanzor," contiguo al Hospital de Agudos, á fin de mejorar las condiciones higiénicas del mismo establecimiento benéfico.

Declarar firme en todos sus efectos el acuerdo adoptado en 5 de Diciembre último, á virtud del cual se concedió á los practicantes del Hospital de Agudos don José Martínez y don Francisco Rojas, que continuaran desempeñando dichos cargos á la vez que los que sirven en las Casas de Socorro de la Beneficencia municipal.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para llevar á efecto el nombramiento de un jardinero con destino á dicha casa benéfica.

Aprobar tres cuentas que remite el Alcalde de Lucena, respectivas á gastos de socorros y material, originados en aquella cárcel de partido, cuyo importe en junto, asciende á 4.029'55 pesetas, y que se compense á cuenta de lo que el Ayuntamiento de dicha ciudad adeuda por contingente provincial.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

en la Casa Socorro Hospicio, del joven Rafael María de Soto, procedente de Segovia, y que se ruegue al señor Gobernador dicte las disposiciones necesarias para que dicho individuo sea conducido á dicha población, donde residen sus padres.

Contestar al Alcalde de Santa Eufemia que á él corresponde, ó en su caso al señor Gobernador que nombró al Comisionado don Andrés Huertas, reclamar las cuentas que se dice fueron recogidas por este, una vez formadas, y que así que se reciban las mismas en este Centro y á la vez los balances que asegura tocan á su término, se retirará el Comisionado actual.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para que con la intervención de los señores Diputados Inspectores de la misma, adquiera el material necesario para la confección de calzado de los acogidos, por valor de 584'98 pesetas.

Antorizar asimismo al del Hospital de Agudos para que con idéntica intervención pueda llevar á efecto la corta y venta de dos cipreses que existen en el mismo, y de cuatro trozos de la misma madera que, procedentes de otra corta, se conservan en aquella casa benéfica.

Reclamar del Alcalde de Villaharta nuevo certificado del pago efectuado por aquel Ayuntamiento para satisfacer haberes de nodrizas, cuyo importe asciende á 62'84 pesetas.

Aprobar el pago de 262'50 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de Lucena, para satisfacer haberes de nodrizas, y que se compense á cuenta de sus adeudos por contingente provincial.

Aprobar una factura que presenta don Rafael Caracnel, del comercio de esta plaza, importante 600 pesetas, por confección de seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los negres de la Corporación.

Que en el inmediato presupuesto se consignene la mitad del importe de la expropiación forzosa llevada á efecto en terrenos de don Ildefonso Nuñez Fernández, y otros vecinos de Espiel, al verificarse la construcción del ramal de carretera que enlaza dicha villa con la general de Córdoba á Almadén.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Lora Daza, Navajas, Bastida, Camacho, García Cubero, Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don Pedro A. Bejarano Jurado, vecino de Santa Eufemia, en solicitud de que se requiera de inhibición al señor Juez de instrucción del partido de Hinojosa del Duque, en las diligencias que se siguen á virtud de las denuncias del Alcalde de dicha villa, referentes al hecho de haber entrado ganados del expnente y pasado en los terrenos del común de vecinos, denominados Vilas ó Rañas.

Informar asimismo á dicha superior autoridad acerca de un expediente instruido con motivo de las reclamaciones deducidas por don José Cantarero Martín, administrador y representante de la empresa del alumbrado por gas de esta población, al objeto de que al Ayuntamiento de la misma satisfaga la cantidad que le es en deber por el consumo de aquel fluido.

Aprobar definitivamente la subasta de las obras de reparación del ramal de carretera de Montoro á su estación, en favor de don José Almagro Castro, y por el tipo de 6.326'43 pesetas.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que lleve á efecto el recorrido de blanco y ejecución de obras menores que se consideren necesarias en aquel establecimiento, con motivo de aproximarse la época en que ha de administrarse el Sagrado Viático á los enfermos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Rescindir el contrato celebrado con don Angel Codes Losada, para el suministro de telas para ropas con destino á los acogidos en los establecimientos de esta Beneficencia provincial, y que se le devuelva la fianza que tiene consignada en la Caja provincial.

Aceptar el nuevo concierto propuesto por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el pago de las 68.808'11 pesetas, que por atrasos liquidados hasta fin de 1893 á 94, adeuda á la Caja provincial, á condición de que abonará anualmente la suma de 5.692'34 pesetas, dando principio en 1895 á 96, y las once dozavas partes

restantes en los años económicos inmediatamente sucesivos, por trimestres.

Dejar sin efecto el nombramiento de peon caminero, recaído en favor de Antonio Castro Rojano, con destino á la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Areales, y nombrando en su lugar á Vicente Prados.

Suspender de empleo y sueldo á la matrona auxiliar de la Casa Central de Expósitos, doña Celedonia Rodríguez, y nombrar en su reemplazo á doña Rafaela Muñoz Austria.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador, manifestando que en cinco del corriente ordenó el ingreso provisional, en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, de Francisca López Moreno, vecina de Córdoba y que ha sido declarada demente por la Audiencia provincial.

Designar para Comisionado especial cerca del Ayuntamiento de Valsequillo, para la formación de cuentas y balances de contabilidad, á don Ricardo Gutiérrez de la Cruz, en sustitución de don Luis González, que se retiró por hallarse enfermo.

Que se intervengan los fondos de todos los Ayuntamientos deudores, para el cobro de sus débitos, no concertados, y nombrar Comisionados ejecutivos contra los individuos de los Ayuntamientos concertados que no han cumplido sus compromisos.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Marín.

Señores que asistieron:

Lora Daza, Navajas, Bastida, Camacho, García Cubero, Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar en actas el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del celoso oficial de Contabilidad de la Beneficencia provincial, don Antonio Martínez, y conceder á su viuda, para gastos de luto y taca, el importe de dos mensualidades de las que disfrutaba su difunto esposo.

Informar al señor Gobernador acerca de un escrito del Alcalde de Montilla, en stípica de que se requiera de inhibición al señor Juez de instrucción de aquella ciudad, en el sumario de la causa que por el delito de coacción tramita dicha autoridad judicial, á virtud de denuncia de don Santiago Félix de Valderrama Martínez,

contra el Agente ejecutivo de la recaudación del impuesto de consumos.

Devolver igualmente informado á dicha superior autoridad, un recurso interpuesto por don León Naranjo Jurado, vecino de Dos Torres, contra el sorteo celebrado en aquel Ayuntamiento para determina el Concejal que había de ocupar la vacante producida por defunción de don José Moreno López.

Aprobar una cuenta importante 117'25 pesetas, invertidas en petróleo para el alumbrado del Gobierno civil.

Ordenar al Director de carreteras provinciales instruya expediente con objeto de comprobar la fecha desde la cual no han prestado sus servicios varios peones camineros adscritos á la de Cabra á Nueva Carteya.

Levantar la comisión de apremio despachada contra el Ayuntamiento de los Blazquez, para la formación de cuentas relativas á varios ejercicios atrasados.

Declarar rescindido el contrato celebrado con don Antonio Roldán, para el suministro del pan al Hospital de Crónicos, si bien á perjuicio de aquel y con pérdida de la fianza que tiene constituida, toda vez que el incumplimiento de este servicio, solo es imputable al contratista.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aceptar las proposiciones hechas por don Fernando García Castro, acerca de la venta de la casa sita en la calle de los Padres de Gracia, número 96, perteneciente por mitad á dicho señor y á la Beneficencia provincial, y que se proce-da á la compra de la de aquel con fondos de la misma fundación, verificándose las reparaciones necesarias en la misma finca, mediante subasta pública y previo el oportuno presupuesto y pliego de condiciones facultativas, para después arrendarla en buenas condiciones.

Aceptar el nuevo concierto propuesto por el Ayuntamiento de Luque para el pago de las 115.888'84 pesetas, que por atrasos liquidados hasta fin de 1893 á 94, adeuda á la Caja provincial, á condición de que habrá de abonar, á partir del año actual, por anualidades, la suma de 9.657'40 pesetas, y las otras once dozavas restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, por trimestres.

Idéntico acuerdo se adoptó con respecto al Ayuntamiento del Carpio para el pago de las 29.662'28 pesetas, que por igual concepto adeuda á la misma Caja, y que abonará en quince

plazos, dando principio en el ejercicio de 1895 á 1896.

Designar al vocal señor don Mateo Navajas Navas para que en unión del señor Vicepresidente, asistan y autoricen, en representación, de la Corporación provincial, el acto del sorteo de división y adjudicación definitiva de las mitades que respectivamente correspondan al Hospital de Crónicos y al excelentísimo señor Marqués de Viana, á quienes pertenece hoy el proindiviso cortijo de Arenillas bajas, como procedente de la fundación del patronato de Torreblanca, que usufructúa el referido establecimiento benéfico.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Navajas, Bastida, Camacho, García Cubero, Muñoz Sepúlveda, Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en asuntos de su competencia, durante los meses de Enero y Febrero últimos, y que se remita al señor Gobernador, á los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don Antonio Guerrero Rivas vecino del Carpio, y arrendatario del impuesto de consumos y del arbitrio de pesos y medidas, en solicitud de que se requiera de inhibición á Juzgado de instrucción de Montoro en el sumario de la causa que ante el mismo se sigue contra dicho funcionario, á virtud de querrela que por el supuesto delito de exacción ilegal ha deducido don Rafael Adame, de la misma vecindad.

Devolver también informados á dicha superior autoridad los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Belalcázar para la construcción de un local con destino á escuelas públicas de ambos sexos.

Devolver igualmente informadas al mismo señor Gobernador las cuentas generales de los Ayuntamientos de la Rambla y Rute, respectivas la del primero al ejercicio económico de 1890 á 91 y la del segundo al de 1892 á 93.

Otorgar á la señorita doña María del Carmen Melendo y Cruz, alumna de la Escuela provincial de Bellas Artes, una pensión de 1.500 pesetas, á fin de que prosiga sus estudios